



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT (AGAFF) prepara este boletín informativo, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día a día.

## Directorio

C.P.C. y Dra. Laura  
Grajeda Trejo  
Presidenta

C.P.C. PCFI. y Lic. Héctor  
Amaya Estrella  
Vicepresidente General

C.P.C. Ramiro  
Ávalos Martínez  
Vicepresidente Fiscal

C.P.C. Mario Enrique  
Morales López  
Vicepresidente de Relaciones y  
Difusión

C.P.C. Miguel Ángel  
Calderón Sánchez  
Presidente de la Comisión

C.P.C. Santiago David  
Guadarrama Nieto  
Subcomisión de boletines

## Boletín Informativo AGAFF

# INFORMACIÓN SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL ISSIF (PARTE 1)

*MPM., MA., LCPC. y F. Rosalía Ortega López  
Integrante de la Comisión del IMCP  
ante las Administraciones Generales de Fiscalización Federal del SAT*

## Nota aclaratoria

Las noticias de la Comisión AGAFF no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la AGAFF y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Septiembre de 2022  
Núm. 2

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales en:  
<http://imcp.org.mx/noticiasfiscales>





**Integrantes**

**Anaya Pérez Juan**  
**Anaya Porras Carlos Gerardo**  
**Arellano Ramírez José Guillermo**  
**Arias Blanco Lauro Erasto**  
**Ávila Andrade José Rafael**  
**Barrigueté Crespo Alejandro Eduardo**  
**Besil Bardawil José**  
**Calderón Sánchez Miguel Ángel**  
**Cordón Álvarez Álvaro E.**  
**Coronado Barbosa Alfredo**  
**Cruz Montalvo René**  
**De Los Santos Valero José Ventura**  
**Díaz Guzmán Eduardo**  
**Doñez Lucio José Luis**  
**Echeverría Arceo Daniel O.**  
**Gómez Ledesma Roberto**  
**Guadarrama Nieto Santiago David**  
**Guzmán García Víctor**  
**Hernández Valdez Efrén**  
**Jaimes Pérez Ignacio C.**

**Keller Kaplanska Víctor**  
**López Ramírez Aarón**  
**López Alba Ricardo**  
**Lozano Rodríguez Parmenides**  
**Mendieta González Jesús Guillermo**  
**Méndez Moreno Ernesto**  
**Monárrez Córdoba Carlos A.**  
**Mora Matus Arturo**  
**Morales López Mario Enrique**  
**Morales Ramiro Ramón**  
**Montiel Avila Enrique**  
**Moscú Galicia Armando**  
**Nieto Martínez David**  
**Novoa Franco Jorge Luis**  
**Ortega López Rosalía**  
**Palomec Velázquez José**  
**Prieto Gastelum Víctor Manuel**  
**Taboada Solares Fernando**  
**Venegas Montalvo Benjamín**  
**Zapata Zapata Juan Antonio**  
**Zapién Aguilar Humberto**

**© Todos los derechos reservados**

**Ninguna parte de este boletín debe ser reproducida  
por ningún medio, incluido el fotocopiado**



## Información Sobre su Situación Fiscal ISSIF

(Parte 1)

### Introducción:

Durante los últimos años las autoridades fiscales han desarrollado declaraciones específicas para cierto tipo de contribuyentes, adicionales a las generales, con la intención de tener información más clara y precisa de las operaciones que realizan y de esa forma desvirtuar sus dudas y evitar requerimientos directos para los contribuyentes.

Una de las obligaciones fiscales vigentes en 2022, para algunos contribuyentes, es la presentación ante las autoridades fiscales de su **Información Sobre su Situación Fiscal, conocida comúnmente como ISSIF o DISIF**. Debido a la importancia que tiene esta información hemos preparado este boletín de estudio y apoyo a nuestra profesión contable sobre cómo surge dicha obligación, la forma en que se debe presentar y las particularidades que tiene esta información, que les permita conocer quienes la deben presentar y como se hará. El documento que se ha preparado esta presentado en 3 partes.

En esta primera parte trataremos los fundamentos legales y generalidades de la ISSIF.

### Información Sobre la Situación Fiscal, fundamento legal:

De acuerdo con el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación (CFF) vigente existen Contribuyentes que **deberán** presentar ante las autoridades fiscales, **como parte de su declaración anual del ejercicio**, la información sobre su situación fiscal, para lo cual utilizarán los medios y formatos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.



Por lo que estarán obligados los siguientes contribuyentes:

- i Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a **\$904,215,560.00\***, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.
- ii Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, empresas Integradoras e Integradas.
- iii Las entidades paraestatales de la administración pública federal.
- iv Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- v Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- vi Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir, aquellos que están obligados a dictaminar sus estados financieros por Contador Público Inscrito en 2022.

\*Monto actualizado en la modificación al anexo 5 de la RMF 2022 publicado en el DOF 05-01-2022

Hasta 2021 existía una Regla Miscelánea que permitía la presentación de una DISIF Simplificada a algunos contribuyentes, dicha regla ya no fue publicada en 2022, por lo que aquellos que deban presentar su información lo hará de acuerdo con el instructivo publicando y llenando toda la información que les aplique.



En el caso del numeral v. de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 en su regla 2.16.3 podrán optar por no presentar la ISSIF cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

Es muy importante considerar que el numeral vi., que señala a las empresas partes relacionadas de aquellas que están obligadas a dictaminarse en 2022 dentro de los supuestos de obligatoriedad del envío de la ISSIF, es una fracción que se incluyó como parte de la Reforma Fiscal para 2022.

Con base en lo anterior, habrá que verificar a todas las empresas que formen parte de un grupo y determinar si alguna se encuentra en el supuesto de obligatoriedad del dictamen fiscal para 2022 ya que ella le generaría la obligación de la presentación de la ISSIF al resto de las empresas del grupo.

En las Reglas Misceláneas en se ha incluido la regla 2.16.5. en la cual la autoridad establece los montos de las operaciones señaladas en el inciso vi, que nos obligarían a presentar la ISSIF: *"Cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del citado Código (partes relacionadas de contribuyentes obligados a dictaminarse) y siempre que el monto de la operación exceda de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales"*.

Hay que recordar que para 2022 están **obligadas a dictaminar**, en los términos del artículo 32-A del CFF, sus estados financieros por Contador Público Inscrito, las personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta **iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,650,490,600.00**, así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.



### Generalidades de la presentación:

Los contribuyentes que deban presentar la ISSIF deberán contar con Certificado de e-Firma vigente y realizarán el envío a través del portal del SAT de acuerdo con lo siguiente:

I. Obtendrán el aplicativo denominado ISSIF (32H-CFF) para el llenado de la Información sobre su situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, a través del Portal del SAT.

Normalmente este aplicativo es publicado en los primeros dos meses del año siguiente a aquel del que se presentará la información y desde hace algunos años el aplicativo funciona dentro del software de Excel de Microsoft.

II. Una vez instalado, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, para ello deberán identificar el formato que les corresponde, conforme a las plantillas previamente asignadas por el SAT.

III. La información que se envíe deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, y en los formatos guía, que se pondrá a disposición de los contribuyentes para su consulta en el Portal del SAT, de conformidad con el tipo de formato o plantilla que corresponda.

IV. Se deberá generar un archivo con extensión .sb2x, el cual, se adjuntará a la declaración del ejercicio, o en su caso a la declaración complementaria y se enviarán de manera conjunta vía Internet. La fecha de presentación será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente.

### Fecha de presentación:

La fecha límite de presentación de la ISSIF será la misma que la de la declaración anual, ya que como señala el artículo 32-H del CFF esta información se enviará **como parte de su declaración anual del ejercicio, es decir la fecha límite para el ejercicio 2022 será el 31 de marzo de 2023.**





De encontrarse obligado a presentar esta información y no hacerlo en tiempo y forma, el contribuyente podría cometer la infracción señalada en el artículo 83 del CFF que señala quienes podrán recibir sanciones por las infracciones relacionadas con la Contabilidad, específicamente la fracción XVII dice: *"No presentar o presentar de manera incompleta o con errores la información sobre su situación fiscal a que se refiere el artículo 32-H de este Código"* y entonces podría hacerse acreedor a una **multa que va de \$15,410.00 a \$154,050.00** de acuerdo con la fracción XV del artículo 84 del CFF.

Para cerrar esta primera parte del boletín, habrá que recordar que en el caso de los contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, así como aquéllos que ejerzan la opción, de acuerdo lo señalado en el artículo 32-A del CFF, tendrán por cumplida la obligación de presentar la información a que se refiere el artículo 32-H de este Código cuando presentan su Dictamen Fiscal o SIPRED.

